



Resolución Directoral

Miraflores, 02 de Marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 14-011517-001 que contiene el Informe N° 286-OSGM-HEJCU-2014 emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 020-2015-OEPP-N° 005-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 019-2015-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, establece que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios;

Que, con la finalidad de lograr una eficiente y correcta administración de los vehículos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", así como el uso racional, control, mantenimiento, consumo de combustible y lubricantes de los mismos, en estricta observancia de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y calidad del gasto para la correcta administración de los bienes del Estado, resulta necesario aprobar la Directiva Administrativa que establece "Procedimientos Administrativos para el Uso y Control de los Vehículos de Propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, en mérito a las normas antes glosadas, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del Informe N° 286-OSGM-HEJCU-2014 remite el proyecto de Directiva Administrativa que regula los Procedimientos Administrativos para el Uso y Control de los Vehículos de Propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 020-2015-OEPP-N° 005-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la Directiva Administrativa que regula los Procedimientos Administrativos para el Uso y Control de los Vehículos de Propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", puesto que se ajusta a los parámetros establecidos en la norma legal vigente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 019-2015-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación de la Directiva Administrativa de Procedimientos Administrativos para el Uso y Control de los Vehículos de Propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Contando con las visaciones del Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-2015-OEA-OSGM-HEJCU que regula los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y cuyo texto en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, como órgano competente, la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento a la citada Directiva, debiendo informar a la Dirección General la veces que sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECCIÓN GENERAL
R.P. 12552

MAVZ/JHDC/ORBGA.OLMERFZ/mgs

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. de Comunicaciones
- Archivo